

RESOLUCIÓN por la que se modifica parcialmente la relación de las personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución de 18 de agosto de 2024 por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2024-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 25 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 63, de 2 de abril de 2024) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2024-2025.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2024), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 1 de febrero de 2024, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 15 de mayo de 2024 se publicó en la página web de esta Consejería un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando en su caso las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Durante el plazo de subsanación se ha recibido la subsanación de diez solicitudes de las catorce personas a las que se le requirió el tramite, comprobándose que las mismas se han efectuado correctamente, y las cuatro restantes pasan al archivo de la solicitud al no haber sido subsanada, conforme al artículo 14 de Orden de 20 de diciembre de 2019. Asimismo, se notifica a ocho personas solicitantes la inadmisión de las solicitudes al no reunir los requisitos para solicitar la subvención que se establecen en la Orden de 1 de febrero 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D	PÁG. 1/7	



Con fecha 4 de junio de 2024, se publica en la misma página web citada anteriormente Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, con el listado de personas solicitantes admitidas e inadmitidas en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Examinadas las solicitudes presentadas y admitidas, con fecha 4 de junio de 2024, se publica la propuesta provisional de resolución con el listado de las personas beneficiarias provisionales y suplentes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se presente el Anexo II y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, con indicación de que la ausencia de presentación de dicha documentación supondrá, cuando dichos documentos se refieran a la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud presentada.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2024, tras la propuesta provisional y una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, se comunica la convocatoria a las personas candidatas admitidas a la realización de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en el apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las entrevistas se han realizado los días 2 y 3 de julio de 2024 de manera presencial en la sede de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, n.º 6 de Sevilla, o a través de videoconferencia para lo cuál se han citado individualmente, a través de la comunicación de la Secretaría General de Vivienda de fecha 24 de junio de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas y celebradas las entrevistas, se ha realizado comprobación de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 7 del formulario Anexo I, máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total).
- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, máximo de 12 puntos (30 % de la puntuación total).

Siendo la puntuación máxima total de 40 puntos, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Con fecha 4 de junio de 2024 se realizó la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria de las citadas becas.

Con fecha 27 de agosto de 2024 se publicó la Resolución de 18 de agosto por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2024-2025.

Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publica Resolución de la Secretaría General de Vivienda, por la que se modifica parcialmente la relación de las personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D	PÁG. 2/7	



Resolución de 18 de agosto de 2024. D. Cayetano Martínez de la Torre y D.ª Ana María Urrea Rodríguez, presentan en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escritos en los que expresan su renuncia al proceso de concesión de la beca de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2024-2025 de los que eran adjudicatarios.

D. Francisco José Chamizo Nieto presenta en el Registro Telemático presenta en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escrito por el que renuncia a la concesión de la beca de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2024-2025 de la que era adjudicatario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en Arquitectura, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

SEGUNDO.- Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

TERCERO.- Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

CUARTO.- El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01 es de un total de 168.000 euros, desglosado en 42.000 euros para la anualidad de 2024 y en 126.000 euros para la anualidad de 2025.

La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tendrá un importe de 16.800,00 euros (100% del presupuesto aceptado), distribuido en 12 asignaciones mensuales contempladas en el punto 2.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D	PÁG. 3/7	



En su caso, se efectuarán las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.

QUINTO.- El pago se realizará de una sola forma, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Durante todo el período de desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la concesión de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca y de su prórroga, en su caso.

SEXTO.- Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D	PÁG. 4/7	



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la relación de personas adjudicatarias de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de esta Secretaría General de Vivienda, que figuraba en la Resolución de 18 de agosto de 2024 de la Secretaría General de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de noviembre de 2021, en el sentido en que D. Francisco José Chamizo Nieto, mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de fecha 15 de enero 2025, por la que se acepta la renuncia a ser beneficiario de la beca, por lo que la persona suplente, D^a. María Fernández Alconchel, y tras rechazo por parte de las suplentes D^a. Aldana García Arribillaga y D^a. Ángela María De Las Morenas Ortega, que le preceden en la lista de personas suplentes, pasa a ser beneficiaria de la beca, por lo tanto se modifica la lista de personas beneficiarias, según lo siguiente:

Modificación de la lista de personas adjudicatarias:

APellidos y Nombre	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
FERNÁNDEZ NARANJO, MARÍA ISABEL	****0609	16,19	11,7	27,89
ESPAÑA GONZÁLEZ, PAULA	****6429	17,6	8,16	25,76
RODRÍGUEZ CORONADO, MARÍA DEL PILAR	****8248	14,11	10,32	24,43
TERRIZA MEJÍAS, NAROA	****0250	15,01	9,24	24,25
LOBATO GAGO, DANIEL	****4964	16,23	7,92	24,15
MÁRMOL LÓPEZ, MARINA	****6631	14,85	8,5	23,35
PRIETO CASTRO, SALVADOR	****7063	12,5	10,32	22,82
GOYANES MARTÍNEZ, LOLA	****7197	11,07	10,32	21,39
MARTÍN ESCUDERO, PAULA	****8057	9,31	11,8	21,11
FERNÁNDEZ ALCONCHEL, MARÍA	****2119	12,5	8,52	21,02

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Modificación de la lista personas suplentes:

APellidos y Nombre	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
QUINTANILLA YÁÑEZ, ISIDRO	****7739	11,72	8,52	20,24
RODRÍGUEZ CHINCHILLA, JORGE	****4427	9,85	10,2	20,05
CARMONA DE LOS SANTOS, ALBERTO	****9010	9,98	10,05	20,03
GARCÍA LINARES, ANA MARÍA	****6091	11,86	7,92	19,78
TOBAR MORENO, MARÍA DE LAS MERCEDES	****0866	11,56	8,16	19,72
SÁNCHEZ VILLALOBOS, ISABEL	****2877	12,51	7,2	19,71
BANDRES PALOMINO, ANTONIO	****0738	9,5	9,9	19,4
VERANO RAMÍREZ, ADOLFO	****4228	12,46	6,92	19,38





RIVERO LAMELA, GLORIA	****7426	19,25	0	19,25
GARCÍA TORRES, MARTA	****6980	9,62	9,6	19,22
ROSCO GÓMEZ, MARÍA REYES	****5300	10,99	8,16	19,15
MARÍN RAMÓN, JORGE	****6243	11,41	7,44	18,85
FLORES CARPINTERO, MARÍA TERESA	****6510	9,63	8,76	18,39
TORRES DOMINGO, PEDRO	****6000	9,92	7,56	17,48
GARCÍA LOZANO, NATALIA	****7876	6,46	10,92	17,38
GARCÍA MONASTERIO, JOSÉ MANUEL	****1878	16,65	0	16,65
JIMÉNEZ CORDERO, NEREA	****2698	9,65	6,96	16,61
HIDALGO ARIZA, GLORIA	****7116	8,05	7,8	15,85
MARMOLEJO GARCÍA, MARÍA INMACULADA	****7168	7,79	8,04	15,83
GARZÓN RUIZ, SANDRA MARÍA	****5129	6,47	8,52	14,99
LÓPEZ CESPEDOSA, AZAHARA	****8226	8,39	5,64	14,03
MARCOS DEL JESÚS, MARÍA AURORA	****1607	7,52	6,48	14
FERNÁNDEZ MORO, JAIME	****4902	8,47	4,92	13,39
GARDUÑO FERRERAS, CARLOS	****1143	13,25	0	13,25
LEYVA AGUILAR, CARLOS IGNACIO	****0152	7,62	5,4	13,02
DE RADA YUNTA, ROCÍO	****9543	7	6	13
SALWA CHAZA, ALBERT	****5026	3,7	8,52	12,22
MUÑOZ GILIBERT, AINHOA	****6097	3,75	7,56	11,31
SERNA DONAIRE, CLARA	****4477	3,9	7,2	11,1
SÁNCHEZ ESCALERA, PAULA	****1370	2,7	7,32	10,02
CRUZ CAPILLA, ARTURO JOSÉ	****8003	5,06	3,9	8,96
BENZAL GÓMEZ, CAROLINA	****5230	2,84	6	8,84
MOLINA ARIAS, BEATRIZ	****6992	4,89	1,56	6,45
SÁNCHEZ MARCHENA, LUCÍA	****0046	4,5	0	4,5
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ABRAHAM	****9995	2,3	0	2,3
TEJERO MARTÍN, PEDRO	****2435	1,8	0	1,8

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Resolución de 18 de agosto de 2024, por la que se conceden becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2024-2025, en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO.- Determinar que la duración de la beca para D^a. María Fernández Alconchel es de ocho meses, dando inicio el 1 de febrero de 2025, fecha en la que la nueva persona adjudicataria se deberá incorporar a la Secretaría General de Vivienda.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALICIA MARTINEZ MARTIN

31/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D

PÁG. 6/7





interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

Página 7 de 7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SAR9XX83C26629TMCWNCCT5D	PÁG. 7/7

